



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Secretaría Municipal

DECRETO N° 2659

REF.: Aprueba Contrato de Honorarios
Ricardo Márquez Tacul Constructor Civil
Programa Quiero Mi Barrio.-

PUERTO WILLIAMS, 02 Mayo de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta arenas ,de fecha 28 de Noviembre 2016
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la ley N°18.695, Texto Refundido, orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acta de la Sesión Constitutiva del consejo de Cabo de Hornos, de Fecha 06/12/2016
- El Decreto Alcaldicio N° 926 de fecha , de fecha 15/12/2016 , el cual designa como alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio N°567, de fecha 07/12/2016, el cual designa como alcalde a Don Jaime Patricio Fernández Alarcón .
- El Decreto Alcaldicio N°562, 02/12/2016 que designa como Secretaria (S) Doña Angélica Filosa Uribe.
- El Decreto N° 475, de fecha 27/06/2016 ,que aprueba el convenio de "Implementación Fase II" del Barrio, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.
- La resolución Exenta N° 0127 de fecha 9/2/2017, del Ministerio de Vivienda y urbanismo.
- Ordinario N° 0144 de fecha 9/2/2017 , que aprueba Modificación de Convenio de Implementación Fase II. del Barrio Puerto Williams , y suscritos en el marco del "Programa Recuperación de Barrios".
- El Memo de contraparte Técnica N° 23 de fecha de fecha 02 de Mayo de 2017 hacia Alcaldía.
- El Memo de la Alcaldía N°274 de fecha de 02 de Mayo 2017 hacia la SECMUN ordenando decretar el contrato antes mencionado.
- Contrato de Honorario, de fecha 02/05/2017 de Doña Ricardo Salvador Márquez Tacul.

DECRETO

1° APRUEBESE, El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **02 de Mayo del 2017**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos representado por su **Alcalde Don Jaime Patricio Fernández Alarcón** **n Ricardo Salvador Márquez Tacul** ! quien prestara servicios a Honorarios como Encargado Urbano del Programa Quiero mi Barrio Fase II, de acuerdo a lo estipulado en el punto "Segundo" del contrato

PRIMERO: Con fecha 10 de julio del año 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA , representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos , representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón , se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams , de la comuna de Cabo de Hornos , selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios , bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la Fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de **Encargado Urbano** del Programa Recuperación de Barrios, para la zona total Barrio definida en el convenio mencionado en el punto anterior, y realizará las siguientes funciones:

- Ejecutar en terreno las orientaciones técnicas y lineamientos del Programa.
- Mantener informado a la comunidad acerca de los avances del Programa.
- Planificar, diseñar, ejecutar y/o supervisar tanto los perfiles de obras comunitarias como la

- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del área urbana, necesarias para el correcto desarrollo del Programa Recuperación de Barrios en el territorio de su responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de su ámbito de responsabilidad, como por ejemplo el Plan de gestión de Obras, la ejecución de obras de confianza, entre otros.
- Realizar labores de inspección técnica de obras, para los diferentes contratos que mantenga el programa en ejecución.
- Completar la agenda futura del programa, establecido por convenio.
- Inspector Técnico de Obras del Programa de Recuperación de Barrios, en obras que se ejecuten en el territorio de su responsabilidad.

TERCERO: Don **Ricardo Salvador Márquez Tacul** estará afecta a un horario fijo de trabajo, que consiste en la jornada habitual descrita a continuación.

-Lunes a Jueves: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 17:00 jornada tarde

-Viernes: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 16:00 jornada tarde

CUARTO: La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de **\$1.200.000.- pesos mensualmente, el último día hábil de cada mes previa entrega de la Boleta de Honorarios**, los informes de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del encargado Contraparte Técnica, el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas procese su pago. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: La Municipalidad, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional que proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N°18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

OCTAVO : La personería del Alcalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N° -1, según el Decreto Alcaldicio N° 567 de fecha 07/12/2016, el cual lo designa como Alcalde .

NOVENO: El presente contrato será imputado a la cuenta 114.05.32 Programa recuperación de Barrios, financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

DÉCIMO: El presente contrato comenzó a regir a contar del **01 de Mayo del 2017**. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra **con 30 días de anticipación**, a lo menos.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado previamente por el municipio, el profesional, tendrá derecho a un pago posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12°E.M.S. mediante gastos a rendir.

El municipio solo podrá efectuar gastos por concepto de capacitación y asistencia a jornadas y seminarios del personal del equipo municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaria ejecutiva de desarrollo de Barrios.

Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación tendrá derecho para hacer uso

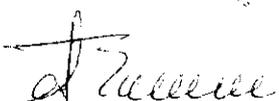
DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato comenzara a regir desde el **01 de Mayo de 2017, y terminará el 31 de Julio de 2017**, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservarse el derecho de poner término anticipado, con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. O en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el convenio para programa recuperación de barrios, para la zona total suscrito con esta entidad edilicia.

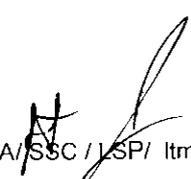
DÉCIMO TERCERO:

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en **6 (seis) ejemplares** originales de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunal

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**


**ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA (S) MUNICIPAL**


**JAIMÉ FERNÁNDEZ ALARCON
ALCALDE**


JPFA/SSC / LSP/ ltm.

Distribución

1. Sr Ricardo Márquez Tacul
2. Secretaría Municipal
3. Alcaldía
4. Departamento administración y finanzas
5. Programa Quiero mi Barrio
6. Oficina de partes



República de Chile
Agrupación de Comunas Cabo de Hornos y Antártica
I. Municipalidad de Cabo de Hornos
Programa de recuperación de Barrios

CONTRATO.-

En Puerto Williams, a **02 días del mes de Mayo 2017**, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde, **Don Jaime Patricio Fernández Alarcón**, chileno, cédula de identidad _____ domiciliado en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, chileno, cedula de identidad _____ con domicilio en calle Murray S/N, Puerto Williams, comuna de cabo de Hornos.

PRIMERO: Con fecha 10 de julio del año 2015, entre la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, representada por el SEREMI Don Fernando Haro Meneses y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada en su momento por el Alcalde (S) Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, se suscribió la Modificación del Convenio de Implementación Fase II del Barrio de Puerto Williams, de la comuna de Cabo de Hornos, selección 2013 en el marco del Programa Recuperación de Barrios, bajo la Resolución Exenta N° 0606 de la misma fecha y el decreto Alcaldicio N° 475 de la fecha 27 de julio de 2015. Para todos los efectos dicho documento forma parte de la Modificación del Convenio.

SEGUNDO: Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos contrata a **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** quien prestará servicios a honorarios, para cumplir funciones de encargado urbano del Programa Recuperación de Barrios, para la zona total Barrio definida en el convenio mencionado en el punto anterior, y realizará las siguientes funciones:

- Ejecutar en terreno las orientaciones técnicas y lineamientos del Programa.
- Mantener informado a la comunidad acerca de los avances del Programa.
- Planificar, diseñar, ejecutar y/o supervisar tanto los perfiles de obras comunitarias como la ejecución de las mismas, solicitadas por el convenio.
- Confeccionar informes y memorias técnicas de acuerdo a los requerimientos del Programa.
- Asesorar en todas aquellas materias Técnicas y Administrativas, del área urbana, necesarias para el correcto desarrollo del Programa Recuperación de Barrios en el territorio de su responsabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de las metas de su ámbito de responsabilidad, como por ejemplo el Plan de gestión de Obras, la ejecución de obras de confianza, entre otros.
- Realizar labores de inspección técnica de obras, para los diferentes contratos que mantenga el programa en ejecución.
- Completar la agenda futura del programa, establecido por convenio.
- Inspector Técnico de Obras del Programa de Recuperación de Barrios, en obras que se ejecuten en el territorio de su responsabilidad.

TERCERO: Don **Ricardo Salvador Márquez Tacul** estará afecta a un horario fijo de trabajo, que consiste en la jornada habitual descrita a continuación.

-Lunes a Jueves: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 17:00 jornada tarde

-Viernes: 08:00 a 13:00 jornada mañana, 14:00 A 16:00 jornada tarde

CUARTO: La Municipalidad pagará por concepto de honorarios la suma de **\$1.200.000.- pesos mensualmente, el último día hábil de cada mes previa entrega de la Boleta de Honorarios**, los informes de las labores realizadas, documentos que deben contar con la aprobación del jefe de Gabinete, el cual deberá ser entregado con dos días de anticipación para que el Departamento de Finanzas procese su pago. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% de impuesto, que ingresará en arcas fiscales.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias, producto de uso de Licencias Médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. Por tanto el pago por los servicios prestado por **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul**, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

En cuanto a la previsión, queda en libertad para imponer voluntariamente en la Institución Previsional qué proceda. Las cotizaciones serán siempre de su cargo exclusivo.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la celebración del presente contrato está autorizada por el artículo 4º del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto y se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52º, 53º, 54º, 55º y 56º de la Ley Nº18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SÉPTIMO: Don Ricardo Salvador Márquez Tacul, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, teniendo estos calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto **Don Ricardo Salvador Márquez Tacul** se obliga explícitamente por este acto a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

OCTAVO: La personería del Alcalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, chileno, cédula de identidad N° , según el Decreto Alcaldicio Nº 567 de fecha 06/12/2016, el cual lo designa como Alcalde .

NOVENO: El presente contrato será imputado a la cuenta 114.05.32 Programa recuperación de Barrios, financiado con fondos provenientes del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena.

DÉCIMO: El presente contrato comenzó a regir a contar del 01 de Mayo del 2017. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 30 días de anticipación, a lo menos.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de cumplimiento de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, podrá hacerse de acuerdo a lo estipulado en el convenio aprobado previamente por el municipio, el profesional, tendrá derecho a un pago posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos de los viáticos en movilización al grado 12ºE.M.S. mediante gastos a rendir.

El municipio solo podrá efectuar gastos por concepto de capacitación y asistencia a jornadas y seminarios del personal del equipo municipal (viáticos, pasajes y otros), cuando estas sean convocadas por la SEREMI o la Secretaria ejecutiva de desarrollo de Barrios.

Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de siete días al año con goce de remuneraciones para fines familiares o administrativos, solo y cuando este contrato se renueve por un periodo mayor al establecido, y **solo al cumplir servicios continuos tendrá derecho a 20 días de descanso con goce de remuneraciones que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo, coordinación y disponibilidad con la municipalidad, consideraran dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.**

DÉCIMO SEGUNDO:

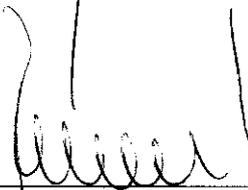
El presente contrato comenzara a regir desde el 01 de Mayo de 2017, y terminará el 31 de Julio de 2017, ambas fechas inclusive, pudiendo las partes reservarse el derecho de poner término anticipado, con un aviso dado a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación. O en su defecto modificarse la presente clausula en caso de renovarse o ampliarse el convenio para programa recuperación de barrios, para la zona total suscrito con esta entidad edilicia.

DÉCIMO TERCERO:

Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman ambas partes en **6 (seis) ejemplares** originales de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad. Para los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales.


RICARDO MÁRQUEZ TACUL
RL.




JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE


ANGÉLICA PIÑOSA URIBE
SECRETARIA (S) MUNICIPAL
MINISTRO DE FE